



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

**DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.**

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez, Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado Agustín Castilla Marroquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente ***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO,*** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Hace ya más de un año, vecinos del pueblo de Santa Catarina se ha visto presa de alegatos y problemas a causa del predio ubicado en Avenida Central número 68, en la Delegación Azcapotzalco, en donde cada vez los vecinos son objeto de agresiones por parte de los cuerpos policiacos quienes a toda costa resguardan el predio en comento el cual es reclamado por los vecinos como propiedad ejidal, sin embargo el Instituto de Vivienda del DF (INVI) afirma haberlo “comprado” y lo ha destinado a la construcción de departamentos para un grupo de solicitantes de

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

vivienda de la Asamblea de Barrios, dirigido por Hilda Bahena, pretende construir un proyecto de vivienda.

2. El pueblo de Santa Catarina no está de acuerdo en que el pueblo de Santa Catarina, siga siendo objeto de construcción de conjuntos habitacionales porque esto generará deficiencia en los servicios de la comunidad tales como el suministro de agua potable, energía eléctrica, drenaje, recolección de basura entre otros servicios de la zona, los cuales ya de por sí son insuficientes, para ello los vecinos de Santa Catarina ha combinado la gestión con la movilización para defender su territorio. No obstante, el gobierno pretende por la fuerza perpetrar este despojo. Ya el 31 de octubre del 2007 hubo una irrupción de la fuerza pública para desalojar el plantón que los vecinos habían instalado en las puertas del predio en defensa de este espacio comunitario.
3. Los líderes corruptos de las diferentes organizaciones promotoras de vivienda en complicidad con algunos funcionarios de gobierno, hacen uso de los recursos públicos y de la fuerza policial para acallar cualquier tipo de manifestación de rechazo a estas arbitrariedades. Asimismo los vecinos han demostrado que la voluntad popular es la decisión de defender lo que legítimamente es justo para su comunidad. Ahora, los vecinos del pueblo de Santa Catarina manifiestan que la C. Hilda Baena Martínez, quien se ostenta como líder de una fracción de Asamblea de Barrios les ha enviado en numerosas ocasiones provocadores para amedrentarlos y continuar así con la obra, estos hechos lo único han generado es violentarla tranquilidad su pueblo, cuestión que el pueblo de Santa Catarina ha comentado ya que no está dispuesto a permitir. Sin embargo señalan que sus manifestaciones no son en contra de los ciudadanos que ahí habitan sino en contra sus líderes corruptos a quienes sólo les interesa su bienestar, quienes obran de maneras reprobables haciendo de esta problemática algo de tintes políticos.

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

4. La madrugada del miércoles 31 de octubre de 2007, aproximadamente trescientos granaderos cercaron el predio en el pueblo de Santa Catarina. Azcapotzalco, ésta fuerza policiaca irrumpió en el pueblo con la finalidad de tomar control sobre un predio en comento ubicado en Santa Catarina.
5. Los habitantes exigen que sea retirada inmediatamente la fuerza pública y que no se realice ninguna obra en el terreno que reclaman en tanto no sean atendidas la serie de denuncias que han interpuesto por todas las irregularidades e ilegalidades cometidas por distintas dependencias del gobierno de la ciudad.
6. Continuando con los reprobables hechos que ha tenido en numerosas ocasiones la policía capitalina, el 29 de febrero de este año, personas que forman parte del grupo de la Asamblea de Barrios quienes pretenden que se construya ahí sus viviendas se presentaron nuevamente con actitud provocadora en Santa Catarina, con el respaldo de la fuerza pública. No obstante, en esa ocasión no tuvo incidentes mayores el enfrentamiento porque los habitantes del pueblo de Santa Catarina se manifestaron pacíficamente y sin caer en provocaciones.
7. Siguiendo con los lamentables y hostiles hechos por parte de la Policía capitalina, el 20 de junio los granaderos agredieron a vecinos incluidas mujeres en el Pueblo en comento por la misma problemática. Evidentemente se ha impuesto un estado policiaco que busca intimidar al pueblo a base del terror.
8. En los últimos días, el cuerpo de granaderos tiene tomado el pueblo, sin justificación real, han quedado suspendidas las garantías ciudadanas, pues el cuerpo policiaco está presente en número de aproximadamente trescientos elementos de la policía, no sólo para garantizar que la obra dispuesta ya se lleve a

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

cabo, sino para intimidar al pueblo, para inhibir cualquier intento de protesta popular frente a este atropello.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 8 de la Ley que regula el uso de la fuerza de los cuerpos de Seguridad Pública Del Distrito Federal, refiere que el uso de la fuerza debe ejecutarse cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, la Policía podrá utilizar la fuerza, siempre que se rija y observe los siguientes principios:

I. Legal: que su acción se encuentre estrictamente apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la presente Ley y a los demás ordenamientos aplicables;

II. Racional: que el uso de la fuerza esté justificado por las circunstancias específicas y acordes a la situación que se enfrenta:

a. Cuando es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de la Policía;

b. Cuando sea estrictamente necesario en la medida en que lo requiera el desempeño de las tareas de la Policía;

c. Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;

d. Cuando se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas;

e. Cuando se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

III. Congruente: que exista relación y equilibrio entre el nivel de uso de fuerza utilizada y el detrimento que se cause a la persona;

IV. Oportuno: que se aplique el uso de la fuerza de manera inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública; y

V. Proporcional: que el uso de la fuerza sea adecuado y corresponda a la acción que se enfrenta o intenta repeler. Ningún Policía podrá ser sancionado por negarse a ejecutar una orden notoriamente inconstitucional o ilegal, o que pudiera constituir un delito. Toda orden con estas características deberá ser reportada al superior jerárquico inmediato de quien la emita.



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

Los motivos por los cuales se da la intervención de la Policía, por lo que se refiere al tipo del delito o de orden a cumplir, no justifican por sí mismo el uso de las armas letales o fuerza letal, inclusive si los delitos de que se trate hayan sido violentos.

SEGUNDO.- Que la Ley en comento en su artículo 16 menciona claramente que cuando la Policía utilice la reducción física de movimientos para lograr la detención de una persona observará los siguientes criterios:

I. Se utilizarán cuando la persuasión o disuasión verbal no haya causado los efectos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

II. Usará la técnica que produzca el menor daño posible a la persona y a terceros; y

III. Inmediatamente al sometimiento de la persona, la asegurará a fin de que no presente algún peligro para sí misma, para la Policía o para terceros.

TERCERO.- Que la Ley en comento en su artículo 29 claramente especifica que siempre que la Policía utilice la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberá realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato. Una copia de éste se integrará al expediente del Policía.

Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban tener o tengan conocimiento de que la Policía bajo su mando haya empleado ilícitamente la fuerza y/o los instrumentos y armas de fuego a su cargo, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.- Que el mismo ordenamiento en su articulado 33 menciona la ejecución de un reporte pormenorizado contendrá:

I. Nombre, adscripción y datos de identificación del Policía;

II. Nivel de fuerza utilizado;

III. Circunstancias, hechos y razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza;

IV. En caso de haber utilizado armas letales:

a. Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego;

b. Identificar el número de disparos; y

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.



DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ

c. Especificar las lesiones, las personas lesionadas y los daños materiales causados.

En ese sentido, los legisladores debemos conocer los reportes pormenorizados cuando se suscitan este tipo de acciones donde se los ciudadanos se ven agredidos e intimidados por los cuerpos policíacos.

QUINTO.- Que en la LEY de Seguridad Pública del Distrito Federal expresamente marca en su artículo 16, que la actuación de los cuerpos policíacos frente a la ciudadanía debe desenvolverse en un marco de respeto a los derechos humanos y a la legalidad, son principios normativos que los Cuerpos de Seguridad Pública deben observar invariablemente en su actuación.

SEXTO.- Que si bien la demanda de vivienda digna es legítima, no justifica que líderes de organizaciones como la Asamblea de Barrios lucren con ella y utilicen a sus agremiados para sus fines políticos. La necesidad de vivienda es real y debe resolverse, pero no a costa de despojar a los pueblos de sus bienes comunales, ni mucho menos agrediéndolos y enfrentándolos.

SÉPTIMO.- Que los legisladores hacemos un llamado a las autoridades para que asuman su responsabilidad y dejen a un lado los compromisos y presiones políticas para solucionar la problemática y el ambiente de hostilidad que se ha generado en las inmediaciones del predio en comento. Asimismo que se haga responsable el Gobierno del Distrito Federal por cualquier acto de violencia que pudiese estallar en el Pueblo de Santa Catarina, ya que siempre han mandado represión y agresiones y aunque no desean caer en provocaciones, pues argumentan que la Asociación de Asamblea de Barrios siempre han buscado el choque para justificar sus actos de violencia. Lo que demuestra la falta de sensibilidad política y humana de los responsables del Gobierno del Distrito Federal.

SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.



**DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN
DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO
DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ**

Por lo anterior y en virtud de que los hechos antes mencionados es que someto a consideración de ésta Diputación Permanente, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE SE RETIREN LOS GRANADEROS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚM. 68, PUEBLO DE SANTA CATARINA, EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

Es cuanto.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto del año 2008.

DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN

DIP. JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO

DIP. DANIEL SALAZAR NÚÑEZ
